



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Córdoba, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	23.001.33.33.007.2021-00404
Accionante	RAÚL ALBERTO CASTRO SALAS
Accionados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Asunto	DMITE Y DECRETA MEDIDA

El señor RAÚL ALBERTO CASTRO SALAS, actuando en nombre propio instauró acción de tutela contra del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en procura de la protección a sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, los cuales considera que están siendo vulnerados por las entidades accionadas, con la expedición de las listas de elegibles conformadas en proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA, "Convocatoria No. 1106 de 2019-TERRITORIAL 2019", publicadas el día 18 de noviembre de 2021.

Luego de verificar que la acción impetrada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este juzgado procederá a la admisión de la misma.

Por otra parte, debe resolver el Despacho sobre el decreto de la **MEDIDA CAUTELAR** presentada por el accionante, donde solicita "Ordenar la suspensión provisional de las listas de elegibles del proceso de selección No. 1106 de 2019 - Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba, según Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 de 2019 publicadas hoy 18 de noviembre de 2021", la cual fue justificada en los siguientes términos:

"La presente solicitud de medida provisional la fundamento en la solicitud que realizó la Gobernación de Córdoba a la Comisión Nacional del Servicio Civil el pasado martes 16 de noviembre donde se informaba las inconsistencias que presenta los empleos ofertados en la convocatoria No. 1106 de 2019, sin embargo, la CNSC hizo caso omisión y el día de hoy ha comenzado con las publicaciones.

En el evento que las listas de elegibles tengan firmeza se verán afectados los derechos de las personas que hemos participado del proceso de selección y además de las personas que en este momento estamos, ejerciendo los cargos ofertados en el mencionado concurso de méritos."

El Despacho luego de revisar las pruebas allegadas con la tutela y en especial lo contenido en el Oficio N. 00598 del 16 de noviembre de 2021, "Asunto: Derecho de petición de Inconsistencias en el marco del concurso de méritos organizado por la CNSC Territorial 2019 planta administrativa SED - Gobernación de Córdoba"; remitido por la Gobernadora Encargada del Departamento de Córdoba a la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde pone de presente algunas situaciones presentadas en los cargos ofertados en la mencionada convocatoria que podrían afectar derechos de carrera de algunos empleados del Departamento de Córdoba. Procederá a decretar la medida provisional solicitada, hasta tanto se encuentre ejecutoriado el fallo dentro de la presente acción constitucional.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor RAÚL ALBERTO CASTRO SALAS, en contra del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, o quien haga sus veces y lo represente, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto por el medio más expedito al accionante.

CUARTO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

QUINTO: Vincular a todos las personas que ocuparon lugar en las listas de elegibles conformadas en proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA, "Convocatoria No. 1106 de 2019-TERRITORIAL 2019", publicadas el día 18 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre los hechos originarios de la acción y aporte los documentos que pretende hacer valer.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, la publicación del Oficio respectivo junto con el escrito que contiene la demanda de tutela, en el portal Web, donde se notifica a las personas que lograron superar el mencionado concurso de méritos, cumplido lo anterior deberá enviar las constancias correspondientes. Así mismo notifíquese el presente auto admisorio por medio de publicación en la página web de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

OCTAVO: Ordenar la suspensión provisional de las listas de elegibles conformadas en proceso de selección por merito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA, "Convocatoria No. 1106 de 2019-TERRITORIAL 2019", publicadas el día 18 de noviembre de 2021, hasta tanto se encuentre ejecutoriado el fallo que se emita en la presente acción constitucional.

NOVENO: En consecuencia, ordenar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, abstenerse de realizar nombramientos en aplicación a las mencionadas listas, hasta tanto no se de el levantamiento de la medida

DECIMO: Requierase a las accionadas a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporten todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

DECIMO PRIMERO: Se indica a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público, que de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 46, que el correo electrónico del Juzgado es el: adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co en este se recepcionaran todos los memoriales y contestaciones de las demandas, que en aplicación del Acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 806 de 2020, artículo 186 inciso 2 del CPACA, los sujetos procesales siempre que alleguen desde canales digitales elegidos para los fines del proceso, memoriales o actuaciones que realicen, deberán enviar a través de estos un ejemplar a las demás partes del proceso.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y

virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”, se recuerda que la Jornada laboral a partir del 17 de junio de 2020, del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, es De 8:00 a.m. hasta las 12:00 m., y de 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., por tanto, los memoriales y contestaciones deberán ser enviados hasta las 5:00 p.m. del día que venza el término correspondiente, lo que se reciba a partir de las 5:01 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Aura Milena Sanchez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
007
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c336e2bda43184f58b955b90d54f55159f2acbd45030a5e816ad9d5906ea1c

Documento generado en 22/11/2021 02:30:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>